

Radicado No. 2021-00084

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Se agrega al presente proceso ejecutivo adelantado por la señora Yesica Alejandra Londoño Valencia contra la señora ALBA LUCIA LADINO OCAMPO la anterior respuesta dada al oficio de embargo proveniente de la dirección electrónica de GyG Consultorías S.A.S. en la cual se informa que la demandada no es empleada de esa empresa.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de realizar la notificación de la ejecutada, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>079</u> Del <u>27 DE MAYO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--